

**CONVENIO EXTRAORDINARIO DE COLABORACIÓN PARA EL SERVICIO  
DE REFUGIO DE ANIMALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR  
DE DALT Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE ANIMALES ADEA**

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Carola Llauro y Sastre, con el cargo de Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, con sede en la Plaça de la Vila, 1-08339 Vilassar de Dalt, asistida por el secretario general de la corporación Eduardo Lluzar López de Briñas.

Por otro lado, el Sr. Adrián Carranza Nieuwenhuizen, con el cargo de presidente en representación de ADEA de Vilassar de Dalt, CIF G62420674, con domicilio a efectos de correspondencia en c/ Sot d'en Pi nº3, 08339 Vilassar de Dalt.

Como representantes legales de ambas entidades

**EXPONEN**

Que según el **DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales**, corresponde a los ayuntamientos, recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o salvajes y de controlar a los animales salvajes urbanos, así como hacerse cargo de los animales abandonados o perdidos hasta que sean recuperados o cedidos directamente o mediante convenios con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Que desde el año 2001, mediante convenio con este Ayuntamiento, ADEA Vilassar de Dalt, realiza esta tarea.

Que ADEA Vilassar de Dalt se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de Asociaciones de protección y defensa de los animales con título de entidad colaboradora del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña.

Que desde la puesta en marcha del nuevo refugio, ha aumentado el número de animales recogidos y ha surgido una diversidad de problemáticas en la gestión del día a día que ADEA ha asumido tanto en su capacidad humana como en su capacidad económica.

Que todo y la relación establecida con ADEA, no debe recaer todo el peso de la gestión de animales de compañía sobre la asociación y menos sus gastos, ja que dependerán entonces de la capacidad económica de una asociación sin ánimo de lucro dedicada al bienestar animal.

Que durante este tiempo de gestión de ADEA del refugio de animales han ido surgiendo un seguido de situaciones de riesgo para la salud de los animales que han hecho que la asociación destinara recursos propios para la mejora de la instalación a efectos de mejorar la salubridad y la higiene del equipamiento para evitar brotes de enfermedades infecciosas y su propagación.

Que el ayuntamiento quiere colaborar en la mejora de la instalación del refugio municipal haciendo una aportación económica a la entidad para este año 2022, para realizar mejoras en la instalación municipal y de que continúe desarrollando su tarea sin que ésta pierda capacidad económica para atender a los animales que lo necesiten y siga ofreciendo el servicio en las mejores condiciones.

### **CONVIENEN:**

#### **1) OBJETO**

Es objeto del presente convenio la aportación extraordinaria por la asociación ADEA de parte del ayuntamiento para colaborar en el gasto que ésta ha realizado en la mejora de las instalaciones del refugio de animales de Vallmorena.

#### **2) APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL**

- a) El Ayuntamiento aportará este año 2022 la cantidad de 4.000,00 € a ADEA para la mejora de la instalación a efectos de mejorar la salubridad y la higiene del equipamiento para evitar brotes de enfermedades infecciosas y su propagación.
- b) Esta subvención se imputa en la partida presupuestaria llamada SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXTRAORDINARIA ADEA, código: 2004 172124800012, que recoge el presupuesto municipal para 2022.
- c) Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones que la ADEA pueda conseguir de otras administraciones o privados.

#### **3) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

#### **4) GASTO SUBENCIONABLE**

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridos para la asociación.

Los gastos subvencionables son aquellos referidos en el epígrafe b) del punto 4, y que son las siguientes:

- a) Gastos de funcionamiento, mejora y mantenimiento del refugio.

El Ayuntamiento comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de manera que podrá requerir al beneficiario la remesa de los justificantes de gasto seleccionados.

## **5) PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destina a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del año 2022.

## **6) FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

La ADEA de Vilassar de Dalt tendrá de justificar esta subvención antes del 1 de diciembre del año en curso, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:

- a) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Esta información deberá rellenarlo en la tabla adjunta al convenio anexo III.
- b) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento, en el caso que ésta sea diferente de la que se facilitó en el momento de tramitar el pago del anticipo.
- c) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento, o bien, autorización de la representante de la entidad, a fin y a efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
- d) La ADEA de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

## **7) PAGO**

- a) El 100 % de la subvención se liquidará una vez se hayan entregado los documentos justificativos con informe previo y favorable del técnico responsable del servicio.
- b) El ingreso se efectuará en el núm. de cuenta siguiente: ES02 2100 0382 4602 0030 9601, previa aportación del certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- c) En caso de modificación de esta cuenta, ADEA deberá de comunicarlo por registro de entrada y éste será introducido como anexo al convenio.

## **8) FINALIZACIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma y su duración será para el año 2022.

Este convenio puede finalizar de forma normal por el transcurso de su plazo de vigencia o sus prórrogas, en su caso, o bien se puede resolver por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y control de ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiese el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento o, en su defecto, del responsable del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

## **9) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a la ADEA que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado.

Por todo esto la ADEA y sus miembros y voluntarios se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) La ADEA y sus miembros y voluntarios designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a



mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

- b) Los miembros de la ADEA y voluntarios tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros de la ADEA y voluntarios hubiesen tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

La ADEA queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros y voluntarios, como también a controlar su cumplimiento.

- c) En el caso que los miembros y voluntarios de la ADEA incumpliesen el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaren para cualquier finalidad, **éstos deberán las infracciones** previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiese podido incurrir.

## **10) INCUMPLIMIENTOS**

En todo aquello que no esté previsto en este convenio, las partes firmantes del convenio renuncian al fuero que les corresponda y se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales de Mataró.

Como prueba de conformidad con las condiciones anteriormente especificadas, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados a continuación.

A Vilassar de Dalt.

Carola Llauro y Sastre

Alcaldesa de Vilassar de Dalt

Adrián Carranza Nieuwenhizen

Presidente de ADEA

Ante mí,  
El Secretario General  
Eduardo Lluzar López de Briñas